

RAD. 110013103004202300339

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE  
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de del pagare base de la ejecución N° 90000083301 junto con la carta de instrucciones, la Escritura pública 7639 del 18 de octubre de 2019 de la Notaria 38 de Bogotá, primera copia que preste merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración a que en la actualidad no existe restricción alguna para el acceso a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm



